



RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL EXTRANJERO

Nro.: CBCO-PJ-CP-2025-037

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: PE-CBCO-2025-001

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”

El Mayor -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, según Resolución Administrativa N° 003-2017-ALCALDÍA, sancionada por el Abogado Gustavo Pareja C., Alcalde de Otavalo a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez y siete, de conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País lo que le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Que, la letra l) del número 7 del Art. 76 de la Constitución determina que “Garantías básicas del derecho al debido proceso.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **I)** Las resoluciones de los poderes público deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas, principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Criterios para la realización de compras públicas.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que “Definición de cuerpo de bomberos.- Los cuerpos de bomberos son entidades de derecho público[...]. El primer jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la institución[...];”



Que, el Art. 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que “Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que “Los Cuerpo de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, asimismo, efectuarán acciones de salvamento con el propósito del precautelar la seguridad de la ciudadanía en sus respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 40 de la Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que “Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”;

Que, el número 1 del Art. 35 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres indica que “Organismo de respuesta humanitaria.- Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evacuación poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate, atención prehospitalaria, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastres. Son organismos de respuesta humanitaria: 1. Los cuerpos de bomberos[...]”;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo establece que “Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que “Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a una competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que “Principios.- “[...]se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que “Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación[...]”;



Que, el Art. 115, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reza que “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que “Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que “De la adquisición de bienes a través de importación o contratación de servicios en el exterior.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que “Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye



que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;

Que, el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”;

Que, el Art. 55, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reza que “Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultaría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre estos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada: ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el Capítulo IV del Título III de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, establece el procedimiento respecto de la “Importación de Bienes o Contratación de Servicios en el Exterior”;



Que, en Sesión Ordinaria Nro.: CAP-CBCO-2024-004-SO de fecha 03 de diciembre de 2024 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Resolución 003.-** [...]Aprobación en Primer Debate del POA, Presupuesto y Distributivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025, por un valor de 6.211.432,22 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 22/100)”;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro.: CAP-CBCO-2024-005-SE de fecha 06 de diciembre de 2024 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Resolución 001.-** [...]Aprobación en Segundo Debate del POA, Presupuesto y Distributivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025, por un valor de 6.211.432,22 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 22/100)”;

Que, mediante Resolución de Jefatura Nro: CBCO-PJ-2025-002-RJ de fecha 09 de enero de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Art. 1.** Aprobar, el Plan Anual de Contratación – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo para el año fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso de Verificación Nacional de Producción Nacional Nro.: CBCO-PJ-CP-2025-014 de fecha 30 de abril de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Art. 1.** Autorizar y dar inicio, al procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro.: VPN-CBCO-2025-003 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”. **Art. 2.** Aprobar, los pliegos, especificaciones técnicas adquisición de bienes, cronograma y demás documentos precontractuales del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro.: VPN-CBCO-2025-003 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”. **Art. 3.** Conformar, la Comisión Técnica para el presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional de la siguiente manera:

1.	Cbo. Bro. 1 Stalin Javier Fanning Tacoamán	Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá
2.	Bro. 1. Elvis Francisco Arteaga Lema	Delegado del Área Requiriente; y,
3.	Cbo. Bro. 1. Jorge Washington Chicaiza Pijal	Profesional afín al objeto de contratación.

Que, mediante Acta Nro.: 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 05 de mayo 2025 los miembros integrantes de la comisión técnica designada para sustanciar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro.: VPN-CBCO-2025-003 manifiestan que “[...]Existió UNA (01) pregunta realizada por los posibles oferentes, así como también no existen aclaraciones a los pliegos del presente del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPNCBCO-2025-003, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”;

Que, mediante Acta Nro.: 2 de Apertura de Ofertas de fecha 08 de mayo 2025 los miembros integrantes de la comisión técnica designada para sustanciar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro.: VPN-CBCO-2025-003 manifiestan que “[...]no se ha recibido manifestaciones de interés de manera electrónica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE)”;

Que, mediante Acta Nro.: 3 de Evaluación de Manifestación de Interés de fecha 09 de mayo 2025 los miembros integrantes de la comisión técnica designada para sustanciar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro.: VPN-CBCO-2025-003 manifiestan que “[...]4. **CONCLUSIÓN.** [...]señalan que no existieron manifestaciones de interés para el presente proceso de



contratación; y, **5. RECOMENDACIÓN.** [...]1.- Solicitar al ente regulador de la contratación pública, SERCOP, el código de autorización para ser utilizado en la adquisición de los bienes a través de un procedimiento de importación, con el fin de continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, en virtud de que no existieron manifestaciones de interés, considerando que no existen productores nacionales que fabriquen dichos bienes”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-CT-VPN-2025-001 de fecha 09 de mayo de 2025 dirigido al Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo el Cbo. Stalin Fanning Tacoamán, Personal Operativo del CBCO – Delegado de la máxima autoridad solicita que “[...] APRUEBE el contenido de la presente acta; y, disponga a la Responsable de Compras Públicas la elevación y publicación de la misma, en el Portal del Sistema Nacional de Contratación del Estado (SOCE)[...]”;

Que, mediante firma electrónica inserta en el Memorando Nro.: CBCO-CT-VPN-2025-001 de fecha 09 de mayo de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo dispone que “Aprobado contenido del Acta de Evaluación de manifestación de interés. Compras públicas, proceder con la elevación de la presente acta al portal del Sistema Nacional de Contratación del Estado (SOCE)”;

Que, mediante Oficio SERCOP No.: RMI-43845-2025 de fecha 12 de mayo de 2025 dirigido al Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo el Servicio Nacional de Contratación Pública menciona que “En aplicación al Artículo 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Artículos 3 y 5 de su Reglamento General, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPNCBCO-2025-003), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso[...]

Que, mediante Oficio Nro.: CBCO-PJ-2025-043-OF de fecha 12 de mayo de 2025 dirigido a la Ing. Deborah Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo menciona que “[...]en virtud de que, una vez realizada la Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-CBCO-2025-003, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, se determinó que no existen productores nacionales que puedan cumplir con el objeto de contratación planteado, ya que no existieron manifestaciones de interés, recalando que las características generales, técnicas y de calidad no serán modificadas al momento de iniciar el proceso de contratación a través de importación. En este sentido, solicito remitir a mi representada el código de autorización respectivo, con el fin de continuar con el respectivo trámite de adquisición. Reitero mi compromiso de precautelar la aplicación de procesos competitivos dentro del marco normativo”;

Que, mediante Oficio Nro.: SERCOP-DCPN-2025-0535-O de fecha 29 de mayo de 2025 dirigido al Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo la Econ. María José Loayza Albán Directora de Control de Producción Nacional, Encargada indica que “[...] **CONCLUSIÓN:** En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBCO-2025-003**, mismo que determinó la **NO** existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para con el Ecuador. Las especificaciones técnicas y condiciones



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

detalladas en el mencionado proceso **no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO	182,045.16

Es importante aclarar que es su responsabilidad aplicar las recomendaciones dadas en este documento, previo a continuar con un procedimiento dinámico que es exclusivo de cada contratante. Al respecto, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”; así como el S.E.N.A.E en atribución al ejercicio de sus facultades y competencias gestionar las acciones pertinentes conforme corresponda, aplicando la legislación determinada en el C.O.P.C.I. así como de los instrumentos de aforo correspondientes. Finalmente, este Servicio Nacional pone en su conocimiento que se mantendrá vigilante de las acciones que al respecto tome su representada, reservándose la facultad de informar a la Contraloría General del Estado -CGE- y Procuraduría General del Estado -PGE- toda vez que conozca del cometimiento de infracciones a la normativa aplicable a contratación pública. De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la LOSNCP”;

Que, mediante Orden General Nro.: 006-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo acordó “**Art. 1. DISPONER**, el ingreso, incorporación y vinculación al Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo a partir del 01 de junio de 2025 como Personal del Nivel Técnico Operativo a:

PRIMERA PROMOCIÓN DE BOMBEROS – PARAMÉDICOS			
NRO.	NOMBRE	C.I.	GRADO
1	TAPIA FARINANGO KEVIN PATRICIO	1003800388	Bombero / Bombero 1
2	YACELGA GUZMÁN BRYAN FROILAN	1004156996	Bombero / Bombero 1
3	TORRES COLCHA KEVIN ALEXANDER	1005250574	Bombero / Bombero 1
4	MORALES LOGACHO JUAN FERNANDO	1724045123	Bombero / Bombero 1

Que, existe el Informe de Determinación de la Necesidad de fecha 04 de junio de 2025 elaborado por el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO, revisado por el Subof. -B- Paúl Vaca Vaca, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO; y, aprobado por el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro.: CAP-CBCO-2025-003-SO de fecha Otavalo, 26 de junio de 2025 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Resolución 002.-** [...]Aprobar la Segunda Reforma al POA, Presupuesto y PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025 por un valor de 6.166.087,98 USD (Seis millones ciento sesenta y seis mil ochenta y siete con 98/100)”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-OP-FM-2025-030-M de fecha 03 de julio de 2025 dirigido al Ing. Alexis Andrade Andrade, Responsable de Planificación Institucional el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO solicita “[...]se emita la certificación de que el proceso de contratación cuyo objeto es la contratación del “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, se encuentra dentro de las actividades enmarcadas en la planificación institucional constantes en el Plan Operativo Anual (POA) del presente ejercicio fiscal”;

Que, mediante Certificación POA Nro.: CBCO-PLA-2025-115-C de fecha 04 de julio de 2025 el Ing. Alexis Andrade Andrade, Responsable de Planificación Institucional (E), certifica que “En cuanto al requerimiento efectuado mediante memorando No. CBCO-OP-FM-2025-030M, para el proceso de



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Solicitud de certificaciones POA y Presupuestaria para, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”. Al respecto se debe indicar que dicho requerimiento consta en el Plan Operativo Anual-POA, correspondiente al año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO POA 2025	CUATRIMESTRE
Equipamiento e Infraestructura Institucional	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO	840104	\$ 91.636,17	C2
		530802	\$ 90.408,99	C2

Que, en Sesión Extraordinaria Nro.: CAP-CBCO-2025-004-SE de fecha 18 de julio de 2025 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Resolución 001.-** [...] Aprobar el alcance a la Segunda Reforma al POA, Presupuesto y PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025 por un valor de 6.166.087,98 USD (Seis millones ciento sesenta y seis mil ochenta y siete con 98/100)”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-OP-2025-0011-M-GD de fecha 24 de julio de 2025 dirigido a la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO solicita “[...] se emita la certificación de que el proceso de contratación cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de ser el caso; y, la verificación de que los bienes o servicios que serán adquiridos o contratados en el mencionado proceso, consta o no, dentro del Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo”;

Que, mediante Certificación de Verificación de Producto / Servicio en Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo Nro.: 059 de fecha 24 de julio de 2025 la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO “Concluye: Una vez verificado el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo en el Sistema Oficial de Contratación del Estado “SOCE”, se pudo constatar que los bienes solicitados en el proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, no se encuentran catalogados; y, Recomienda: Realizar la presente contratación, de conformidad a las directrices establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de este tipo de bienes”;

Que, mediante Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo Nro.: CBCO-PJ-R-2025-004 de fecha 24 de julio de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Art. 1** Autorizar, la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del ejercicio fiscal 2025, conforme lo solicitado en el Memorando Nro.: CBCO-JAF-2025-0014-M-GD de fecha 22 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO”;

Que, mediante Certificación PAC Nro.: CBCO-CP-2025-059-CP de fecha 24 de julio de 2025 la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO certifica que “[...] el objeto de contratación denominado: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, SI se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones-PAC para el ejercicio fiscal 2025 de la institución, en partidas consolidadas”;

Que, existen las Especificaciones Técnicas Importación de Bienes de fecha 30 de julio de 2025 elaboradas por el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO, revisado por el Subof. -B- Abg. Segundo Yamberla Córdova, Bombero 2 Subjefe del CBCO; y, aprobadas por el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO para la



“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”;

Que, mediante Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública de fecha 14 de agosto de 2025 la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO menciona que “[...] **PASO 5: SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** [...] el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, en función de su presupuesto referencial, el cual asciende al valor de USD. 182.037,33 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 33/100), más el I.V.A.; y, cuyo objeto de contratación es la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, ha determinado que el procedimiento de contratación a utilizar es el de IMPORTACIÓN DE BIENES, de conformidad con las directrices emitidas por el ente regulador de la Contratación Pública SERCOP”;

Que, mediante Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial de fecha 14 de agosto de 2025 elaborado por el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO, revisado por la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO; y, aprobado por el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO se determinó que el presupuesto referencial para el proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO” es de USD. 182.037,33 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 33/100), más IVA;

Que, con fecha 18 de agosto de 2025 el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO emite la Certificación Presupuestaria Nro.: 000116 por un valor de USD. 182,045.16 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 16/100), para el proceso cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, con afectación a las partidas presupuestarias 01.01.001.001.530802.000.10.002 (VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN); y, 01.01.001.001.840104.000.10.002 (MAQUINARIAS Y EQUIPOS);

Que, mediante Resolución de Jefatura Nro.: CBCO-PJ-2025-028-RJ de fecha 18 de agosto de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resolvió “**Art. 1.** Designar, al Subof. -B- Abg. Segundo Antonio Yamberla Córdova, Bombero 2 como Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo Subrogante, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 13 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 82 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el inciso segundo del Art. 30 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo a partir del día lunes 18 de agosto de 2025 al domingo 24 de agosto de 2025 para dicho efecto será responsable de los asuntos operativos, aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución y autorizaciones dentro del área de Compras Públicas, además velará por el estricto cumplimiento del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás leyes conexas”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-OP-2025-0067-M-GD de fecha 19 de agosto de 2025 dirigido al Subof. -B- Abg. Segundo Yamberla Córdova, Bombero 2 Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, Subrogante el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO solicita “[...] autorice el inicio del procedimiento de contratación a través del procedimiento de Importación de Bienes, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, con un presupuesto referencial de USD. 182,045.16 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL



CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 16/100), más el I.V.A.[...];

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-JEF-2025-0064-M-GD de fecha 21 de agosto de 2025 dirigido al Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO el Subof. -B- Abg. Segundo Yamberla Córdova, Bombero 2 Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, Subrogante dispone “Jefe Administrativo Financiero a través del área de compras públicas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo proceda con elaboración de los pliegos y demás diligencias según corresponda”;

Que, mediante comentario inserto en el recorrido (hoja de ruta) del Memorando Nro.: CBCO-OP-2025-0067-M-GD de fecha 19 de agosto de 2025 dirigido a la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO menciona “[...]para su conocimiento y cumplimiento[...];

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre 2025 a las 09:32:02 dirigido al Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO informa que “[...]el proceso de importación referentes a trajes EPPS, no se ha podido publicar en virtud de que los compañeros de Cotacachi nos informaron que en el examen especial que les realizó auditoria, les habían observado lo de la publicación en medios internacionales. En tal virtud, mi sub oficial Yamberla solicito reforma para incluir la contratación de una agencia de publicidad para que publique estas convocatorias en diarios internacionales. Se realizó la correspondiente reforma interna con fecha 23 de septiembre de 2025, sin embargo el proveedor que nos iba ayudar con la cotización....hasta la presente fecha no nos da contestación ...dilatándose aun más el proceso. En este sentido, solicito mi mayor, si se continua el proceso con la publicación que hacemos en páginas WEB internacionales como lo hemos hecho en otros procesos...o esperamos tener contestación de este proveedor”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2025 a las 09:56 dirigido a la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo menciona que “[...]en la última auditoría realizada a nuestra Institución recientemente, uno de los procesos revisados fue el de la importación de la autobomba, en donde se presentó las publicaciones en páginas WEB internacionales gratuitas, sin tener ningún tipo de observación al procedimiento efectuado por lo que solicito se continúe el proceso a fin de poder adquirir los bienes que se requieren”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-OP-2025-0137-M-GD de 06 de octubre de 2025 dirigido al Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo el Sgto. -B- Tnlgo. Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO recomienda “[...]autorice el inicio del procedimiento de contratación a través del procedimiento de Importación de Bienes, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, con un presupuesto referencial de USD. 182.037,33 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL treinta y siete DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 33/100), más el I.V.A.[...];

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-JEF-2025-0184-M-GD de fecha 06 de octubre de 2025 dirigido al Abg. William Silva Atarihuana, MSc., Asesor Jurídico del CBCO el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo dispone “[...]Jurídico y Compras Públicas realizar los trámites pertinentes para dar inicio al proceso de importación”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-CP-2025-0029-M-GD de fecha 08 de octubre de 2025 dirigido al Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO, solicita “[...]apruebe los pliegos del proceso de adquisición de bienes en el extranjero signado con el código Nro. PE-CBCO-



2025-001, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”[...];

Que, existen los Pliegos de Adquisición de Bienes en el Extranjero de fecha 08 de octubre de 2025 signado con el código Nro.: PE-CBCO-2025-001 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”;

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-JEF-2025-0190-M-GD de fecha 08 de octubre de 2025 dirigido a la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo menciona que “[...]se Aprueba los pliegos del proceso de adquisición de bienes en el extranjero signado con el código Nro. PE-CBCO-2025-001, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”[...];

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar y dar inicio al procedimiento precontractual de Adquisición de Bienes en el Extranjero (Importación de Bienes), signado con el código Nro.: PE-CBCO-2025-001 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, de conformidad con lo establecido en los Arts. 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás pertinentes.

Art. 2. Aprobar los pliegos, especificaciones técnicas – importación de Bienes, cronograma y demás documentos precontractuales del procedimiento de Adquisición de Bienes en el Extranjero (Importación), signado con el código Nro.: PE-CBCO-2025-001 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”.

Art. 3. Designar como miembros de la Comisión Técnica para el presente procedimiento a:

- | | |
|--|--|
| 1. Cbo. -B- Stalin Javier Fanning Tacoamán, | Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; |
| 2. Bro. 1. Elvis Francisco Arteaga Lema, | Delegado del Área Requiriente; y, |
| 3. Cbo. Bro. 1. Jorge Washington Chicaiza Pijal, | Profesional afín al objeto de contratación. |

La comisión técnica designará un secretario/a fuera de su seno.

Art. 4. Disponer a la Jefatura Administrativa Financiera, a través de:

1. La Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, la Publicación de la presente Resolución y demás documentación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – Ecuador – SERCOP.
2. El Responsable de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación del Cuerpo de Bomberos Otavalo, la Publicación de la presente Resolución de Inicio de Proceso de Adquisición de Bienes en el Extranjero; Convocatoria, Disponibilidad Presupuestaria y los Pliegos del Proceso en la página web institucional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Art. 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspúblicas.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Otavalo, a los 15 días del mes de octubre de 2025

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Myr. -B- Carlos López Moreta,
INSPECTOR DE BRIGADA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO.

Elaborado por: Abg. William Silva Atarihuana, MSc.,
ASESOR JURÍDICO DEL CBCO